



INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA
REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO
PREPONDERANTE EN EL **SECTOR DE RADIODIFUSIÓN.**

Julio – Septiembre 2016

▶ CONTENIDO

GLOSARIO.	3
ANTECEDENTES.	5
INTRODUCCIÓN.	6
RESUMEN EJECUTIVO.	7
1. COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.	8
1.1. OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA.	9
1.2. CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.	11
1.3. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN.	11
1.4. SERVICIO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	12
2. CONTENIDOS.	13
2.1. OFERTA DE CANALES DE PROGRAMACIÓN.	14
2.2. CLUBES DE COMPRA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.	14
3. PUBLICIDAD.	15
3.1. TARIFAS DE REFERENCIA.	16
4. RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES.	17
5. CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DECLARADO COMO PREPONDERANTE.	18
6. CONCLUSIONES.	20

► GLOSARIO.

1T de 2016	Informe Trimestral comprendido del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2016.
2T de 2016	Informe Trimestral comprendido del 1 de Abril al 30 de Junio de 2016.
3T de 2016	Periodo comprendido del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016.
AEPR	Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión.
AEPT	Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones.
CS	Singular o plural de Concesionario Solicitante.
Decreto	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
GRUPO TELEVISIA	Conformado por GRUPO TELEVISIA, S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIO-TELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.
Instituto o IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Informe Trimestral	Informe Trimestral de Cumplimiento del AEPR.
LFTyR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Medida(s)	Cada una o conjunto de las medidas impuestas al AEPR en la Resolución para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
OPI	Oferta Pública de Infraestructura Pasiva.
Plataforma Tecnológica	Medio de transmisión a través del cual se ofrecen contenidos audiovisuales al público. Se entenderá como distintas plataformas tecnológicas las correspondientes a televisión radiodifundida, televisión restringida e Internet.
Resolución	Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte 1.-GRUPO TELEVISIA, S.A.B. 2.-CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V. 3.-RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. 4.-RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V. 5.-T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. 6.-TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. 7.-TELEVIMEX, S.A. DE C.V. 8.-TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V. 9.-TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V. 10.-TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A. 11.-TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 12.-TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V. 13.-MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA. 14.-TELEVISIÓN LA PAZ, S.A. 15.-TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A. 16.-PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES. 17.-TELEMISIÓN, S.A. DE C.V. 18.-COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 19.-JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA. 20.-HILDA GRACIELA RIVERA FLORES. 21.-ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO. 22.-TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V. 23.-TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V. 24.-CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. 25.-TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 26.-JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES. 27.-CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 28.-TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V. 29.-TV OCHO, S.A. DE C.V. 30.-TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V. 31.-TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. 32.-TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 33.-TELEEMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 34.-TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. 35.-RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ; como Agentes Económicos Preponderantes en el sector de radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
SEG	Sistema Electrónico de Gestión.

▶ ANTECEDENTES.

1. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF, el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones y se le confiere a través del artículo Octavo Transitorio, fracción III, la atribución para determinar la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, e imponer las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello, a los usuarios finales.
2. **Determinación del Agente Económico Preponderante.** Con fecha 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE 1.-GRUPO TELEvisa, S.A.B. 2.-CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V. 3.-RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. 4.-RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V. 5.-T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. 6.- TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. 7.-TELEVIMEX, S.A. DE C.V. 8.-TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V. 9.-TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V. 10.-TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A. DE C.V. 11.-TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 12.-TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V. 13.-MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA. 14.-TELEVISIÓN LA PAZ, S.A. 15.-TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A. 16.-PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES. 17.-TELEMISIÓN, S.A. DE C.V. 18.-COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 19.-JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA. 20.-HILDA GRACIELA RIVERA FLORES. 21.-ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO. 22.-TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V. 23.-TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V. 24.-CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. 25.-TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 26.-JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES. 27.-CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 28.-TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V. 29.-TV OCHO, S.A. DE C.V. 30.-TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V. 31.-TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. 32.- TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 33.-TELEEMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 34.-TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. 35.-RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ; COMO AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES EN EL SECTOR DE RADIO Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA.”
3. **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la LFTyR el 13 de agosto del 2014.
4. **Estatuto Orgánico:** Con fecha 04 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*”, el cual fue modificado a través de Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014, en cuyos artículos 41, 42 y 43, se establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar a los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTyR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
5. **Modificación de los términos y condiciones de la OPI.** Con fecha 06 de septiembre de 2016 el Pleno del Instituto en su XXVIII Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo P/IFT/060916/468 “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere al Agente Económico Preponderante modificar los términos y condiciones de las propuestas de ofertas públicas de infraestructura presentadas por el grupo de interés económico declarados como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión”.

► INTRODUCCIÓN.

El presente informe fue elaborado por la Unidad de Cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 275 de la LFTyR, con la información, apoyo técnico y dictámenes de las diversas áreas del IFT conforme a sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico, respecto al cumplimiento por parte de los integrantes del AEPR.

Asimismo, con la información proporcionada por el AEPR en respuesta a diversos requerimientos, o a través de la presentación espontánea de la documentación relativa a las obligaciones impuestas.

El presente Informe Trimestral es publicado en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 275 de la LFTyR.

En este tenor, el Informe Trimestral fue elaborado con base en la evidencia en la que se fundamentan los hallazgos presentados en el mismo, sin que lo anterior prejuzgue sobre la veracidad de la información que se ha presentado ante la Unidad de Cumplimiento, así como aquella que se encuentre en investigación en virtud del ejercicio del resto de atribuciones que tiene conferidas.

En ese sentido, los resultados contenidos en el Informe Trimestral, no representan un pronunciamiento por parte de la Unidad de Cumplimiento respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación, o bien, que pudieran investigarse por parte del AEPR, o de cualquier otro sujeto.

En esta tesitura, la finalidad del Informe Trimestral es comunicar el comportamiento del AEPR respecto de las medidas contenidas en la Resolución.

Es de señalarse que la emisión del presente Informe Trimestral no implica por sí mismo una determinación en torno al Dictamen de Cumplimiento efectivo al que se refiere el artículo Décimo Transitorio, fracción III, del Decreto por el que se expide la LFTyR.

Con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, la información contenida en el Informe Trimestral ha sido reservada en lo conducente, y respecto a la información confidencial, ha sido sometida a un proceso de disociación, previo a la emisión del mismo, por lo que sólo contiene las conclusiones alcanzadas en torno a las acciones de supervisión ejercidas por la Unidad de Cumplimiento para su elaboración.

► RESUMEN EJECUTIVO.

Con base en el resolutivo SEGUNDO de la Resolución, el presente Informe Trimestral fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas a los 35 (treinta y cinco) integrantes del AEPR.

Para facilitar el análisis y presentación de la información y considerando los propósitos establecidos en la Resolución, asimismo, atendiendo a su aplicación y temporalidad, las Medidas se dividen en cuatro grandes rubros:

-  ► COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
-  ► CONTENIDOS.
-  ► PUBLICIDAD.
-  ► RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES.

Cabe señalar, que el presente Informe Trimestral hace mención de las acciones encaminadas a la supervisión del cumplimiento de los siguientes rubros: **i) Compartición de Infraestructura, ii) Contenidos, iii) Publicidad y iv) Relación entre Agentes Preponderantes.**

1. COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.



MEDIDAS TERCERA A DÉCIMA SÉPTIMA

- ▶ Oferta Pública de Infraestructura Pasiva.
- ▶ Convenio para Uso compartido de Infraestructura Pasiva.
- ▶ Sistema Electrónico de Gestión.
- ▶ Servicio compartido de Infraestructura Pasiva y Servicios Complementarios.

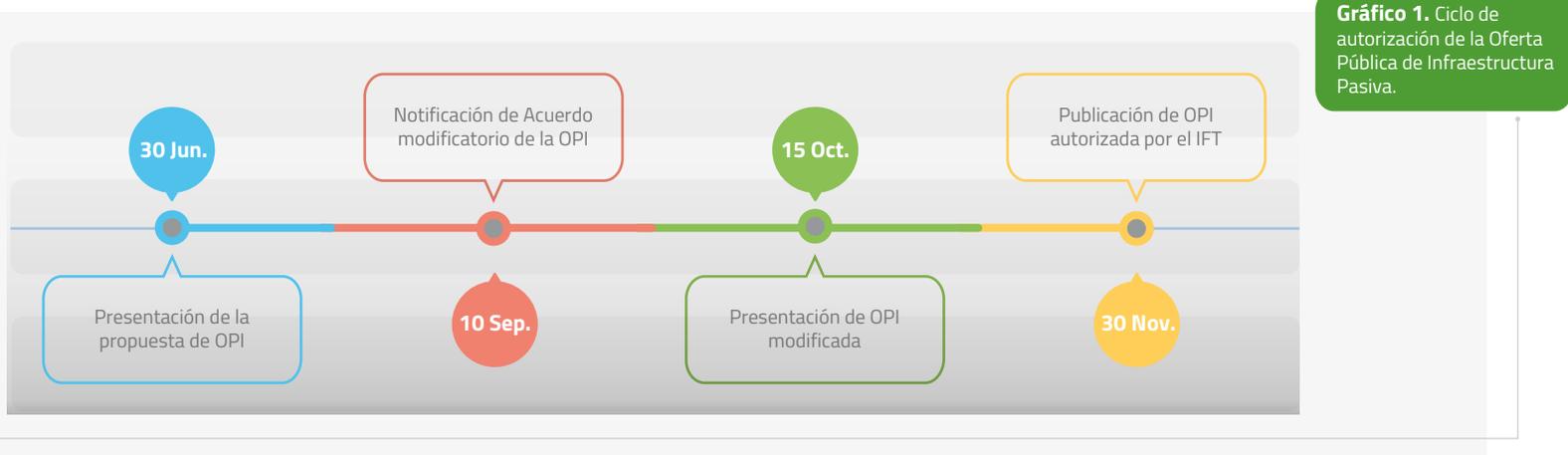
Las Medidas TERCERA a DÉCIMA SÉPTIMA de la Resolución, relacionadas con el tema “Compartición de Infraestructura”, tienen la finalidad de reducir las restricciones económicas, técnicas y regulatorias para la instalación de la misma. Lo anterior, en la medida que ésta se constituye como un elemento básico para operar una estación radiodifusora.

Así, la compartición de infraestructura pasiva busca generar incentivos para que un mayor número de agentes económicos decidan participar en cualquier proceso de licitación para el concesionamiento de frecuencias para televisión radiodifundida con fines comerciales y con esto aumenten los participantes en el mercado, lo que beneficiará directamente a las audiencias que tendrán la opción de acceder a un mayor número de señales y a nuevos generadores de contenidos.

► 1.1. OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA.

De acuerdo con la Medida TERCERA de la Resolución, los integrantes del AEPR deberán permitir a los CS el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva que posea bajo cualquier título legal, en condiciones no discriminatorias y ofrecidas a sus propias operaciones.

Es así que, la Medida CUARTA del Anexo I de la Resolución, señala la obligación que tienen los concesionarios integrantes del AEPR, de presentar para aprobación de este Instituto a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI, la cual deberá contener las condiciones mínimas aplicables a la compartición de Infraestructura Pasiva, necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada; asimismo, cuando dicha propuesta no se ajuste a lo establecido en las Medidas o a su juicio no ofrezca las condiciones que favorezcan la competencia, el Instituto, a más tardar el 10 de septiembre del año que corresponda, requerirá al AEPR modificar los términos y condiciones de la OPI; en tal sentido, el AEPR deberá presentar nuevamente al IFT a más tardar el 15 de octubre del año de la presentación, la propuesta con las modificaciones solicitadas. Una vez presentadas las modificaciones, el IFT autorizará mediante acuerdo, su publicación a más tardar el 30 de noviembre; los integrantes del AEPR deberán publicar en sus sitios de internet y en dos diarios de circulación nacional la OPI autorizada (ver Gráfico 1).

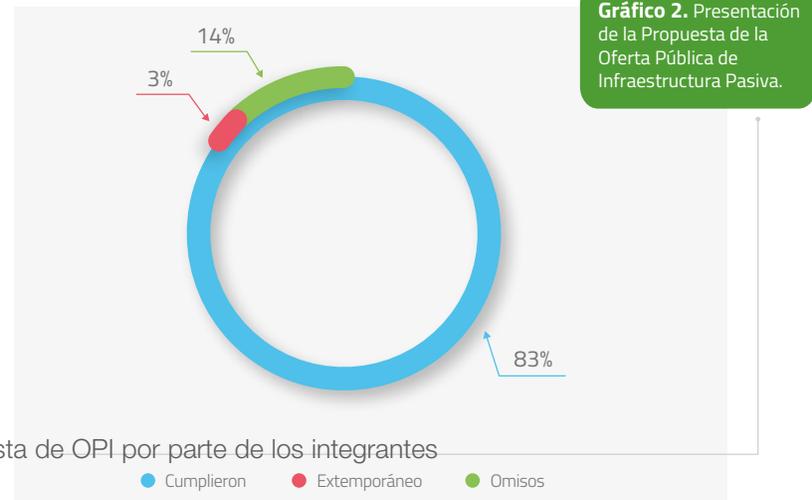


En consecuencia, y como parte de las actividades encaminadas para supervisar de ciclo de aprobación de las OPIs, se realice de conformidad a lo establecido en la Medida CUARTA, fueron emitidos diversos requerimientos de información a los integrantes del AEPR.

Es así que, de la información obtenida para el 3T de 2016, en el cual los integrantes del AEPR debían presentar las propuesta de OPIs, se advierte que 29 de los integrantes del AEPR cumplieron con la obligación en el plazo establecido, 5 no presentaron su propuesta y 1 cumplió de manera extemporánea (ver Tabla 1 y Gráfico 2).

► **Tabla 1 Presentación de la Propuesta de la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva**

OPI	30 Junio	Omisión	Extemporáneo
AEPR	29	5	1
Porcentaje	83	14	3



De lo anterior, a continuación se detalla la entrega de la propuesta de OPI por parte de los integrantes del AEPR (ver Tabla 2).

► **Tabla 2 Presentación de la Propuesta de la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva por AEPR.**

AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE DE RADIODIFUSIÓN		
✓ CUMPLIERON	Ⓜ EXTEMPORÁNEO	✗ OMISOS
GRUPO TELEVISIA MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A. PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES TELEMISIÓN, S.A. DE C.V. COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V. TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V. CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V. TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V. TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A.	CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	TELEVISIÓN LA PAZ, S.A. HILDA GRACIELA RIVERA FLORES ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO TV OCHO, S.A. DE C.V. RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ

En consecuencia, se realizarán las acciones de supervisión necesarias hasta concluir con el ciclo de autorización de la OPI.

► 1.2. CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.

La Medida QUINTA, establece que el AEPR deberá suscribir un convenio con el CS para el Uso Compartido de Infraestructura dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud.

Asimismo, la Medida DÉCIMA SEXTA, establece que el AEPR y el CS deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la suscripción, los convenios y modificaciones que suscriban para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

En tal sentido, en el trimestre en particular no se reportó la suscripción de convenios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, con las condiciones de la OPI vigentes, por tanto, al no existir convenios suscritos vigentes para su revisión no existen plazos que supervisar.

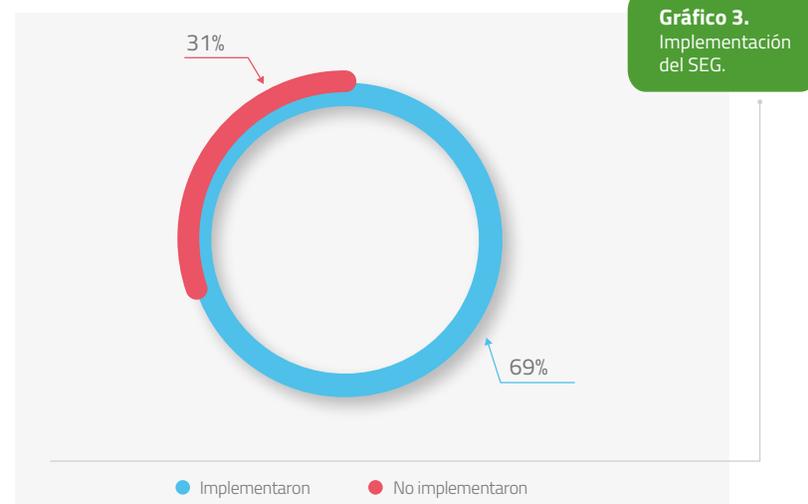
► 1.3. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en las Medidas NOVENA y DÉCIMA de la Resolución, el SEG deberá ser el medio por el cual los integrantes del AEPR pondrán a disposición de los CS la información, permanentemente actualizada, de sus instalaciones y la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio de radiodifusión que les fue concesionado.

En ese sentido, de la información obtenida para el 3T de 2016, se advierte que 24 de los 35 integrantes del AEPR, han realizado acciones para la implementación del SEG, sin embargo, de los 11 restantes se observa no han realizado ningún tipo de implementación (ver Tablas 3 y 4).

► **Tabla 3 Acciones de implementación de SEG.**

SEG	Implementaron	No Implementaron
AEPR	24	11
Porcentaje	69	31



De lo anterior, se muestra a los integrantes del AEPR, y su implementación del SEG.

► **Tabla 4 Acciones de implementación de SEG por parte del AEPR.**

Integrantes del AEPR	
✓ IMPLEMENTARON	✗ NO IMPLEMENTARON
GRUPO TELEVISIA	TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V.
TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.	TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.
TELEVISIÓN DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES
TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A.	CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO
COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	HILDA GRACIELA RIVERA FLORES
JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA	PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES
TELEMISION, S.A. DE C.V.	MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA
TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A.	TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V.
CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	TELEVISIÓN LA PAZ, S.A.
RAMONA ESPARZA GONZALEZ	TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V.	
TV OCHO, S.A. DE C.V.	

En consecuencia, de la información obtenida, se continuará con las acciones de supervisión.

► 1.4. SERVICIO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

De acuerdo a las Medidas SEXTA a la OCTAVA, y de la DÉCIMA PRIMERA a la DÉCIMA QUINTA y la DÉCIMA SÉPTIMA, las cuales establecen el uso y Servicio Compartido de Infraestructura Pasiva necesaria para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada los cuales comprenden acceso y uso de espacio en piso, torre, caseta, aire acondicionado y acceso a fuentes de energía ininterrumpida. Así como servicios complementarios los cuales contemplan, Visita Técnica, Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, Recuperación de Espacios, Acceso Programado, reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva facilitada al CS y Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del Prestador en uso por el CS.

De lo anterior, durante el 3T de 2016 no se reportó la suscripción de convenios para el uso compartido de infraestructura pasiva, motivo por el cual no existen servicios que se puedan contabilizar.

2. CONTENIDOS.



MEDIDAS DÉCIMA OCTAVA A VIGÉSIMA

- ▶ Oferta de Canales de Programación.
- ▶ Clubes de compra de Contenidos Audiovisuales.

Las Medidas DÉCIMA OCTAVA a VIGÉSIMA de la Resolución, asociadas con contenidos, se refieren a la prohibición del AEP para adquirir en exclusiva derechos de transmisión sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes; a la obligación de ofrecer, sus canales de programación en distinta plataforma tecnológica a la de radiodifusión, a cualquier otra persona que se lo solicite, en los mismos términos y condiciones ofrecidas a sus propias filiales, subsidiarias; a que en caso de ofrecer canales de programación de forma empaquetada, hacerlo también en forma desagregada; a participar o permanecer en clubes de compra de contenidos audiovisuales con previa autorización del Instituto.

► 2.1. OFERTA DE CANALES DE PROGRAMACIÓN.

De la información obtenida para el 3T de 2016, se advierte que el integrante AEPR Grupo Televisa presentó 4 contratos de un paquete de Canales de Programación de nombre “14 Señales” en los cuales se incluye los Canales de Programación de Televisión Radiodifundida, Canal 2 “Las Estrellas”; Canal 4 “Foro TV”; Canal 5 y Canal 9 “Gala TV”, que fueron ofrecidos para una Plataforma Tecnológica distinta a la Televisión radiodifundida, en este caso Televisión Restringida. Se observa que fueron ofrecidos en los mismos términos y condiciones a los CS que así lo solicitaron (ver Tabla 5).

► **Tabla 5 Contratos firmados para la adquisición de Canales de programación.**

No.	Concesionario	Relación con el AEPR	Tipo de Contrato	Plataforma Tecnológica	Fecha de Firma del Contrato	Tipo de Ofrecimiento
1	Cable y Comunicación Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	14 de julio de 2016	Empaquetado
2	Nicolás Díaz Trujillo	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	30 de junio de 2016	Empaquetado
3	Telecable de Villanueva, S.A. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	14 de julio de 2016	Empaquetado
4	Televisión por Cable de Simojovel, S.A. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	30 de agosto de 2016	Empaquetado

► 2.2. CLUBES DE COMPRA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.

De lo estipulado en la Medida VIGÉSIMA, los integrantes del AEPR sólo podrán participar o permanecer en clubes de compra de contenidos audiovisuales previa autorización del Instituto, a fin de asegurar que dicha participación no tenga efectos anticompetitivos.

De esta forma, se entiende por club de compra de contenidos audiovisuales cualquier arreglo entre dos o más agentes económicos para adquirir derechos de transmisión de contenidos audiovisuales en forma conjunta con la finalidad de mejorar los términos de esa adquisición.

Al respecto, durante el trimestre que se reporta, no se cuenta con información referente al registro de solicitudes para formar clubes de compra de contenidos audiovisuales.

3. PUBLICIDAD.



MEDIDAS VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SEGUNDA

- ▶ Publicación de los servicios de publicidad.
- ▶ Registro de tarifas de referencia.

La Medida VIGÉSIMA PRIMERA de la Resolución, se refieren a la publicación en su sitio de Internet y entrega al Instituto la información relativa a los diversos servicios de publicidad que ofrece en el servicio de televisión radiodifundida concesionada y no podrá condicionar, ni aplicar trato discriminatorio respecto de los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas plataformas tecnológicas, ni realizar prácticas que impliquen negativa de trato, y en caso de ofrecer paquetes de espacios publicitarios, la misma oferta deberá estar también disponible de forma desagregada.

▶ 3.1. TARIFAS DE REFERENCIA.

En cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, GRUPO TELEVISIA presentó ante el Instituto, diversos escritos solicitando de ser aplicable, la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones de las tarifas que a continuación se señalan para mejor referencia:

▶ **Tabla 6 Tarifas presentadas por el AEPR.**

No.	TARIFAS PRESENTADAS POR GRUPO TELEVISIA
1	Eurocopa 2016 Paquete 2 Semifinal y Final TV Abierta, TV Internet.
2	Paquete Eurocopa 2016 Semifinal y Final TV Abierta, TV Internet y UTDN Tarifas Individuales.
3	Paquete 1 Fútbol Torneo de Apertura 2016 TV Abierta y TV Internet.
4	Paquete 2 Fútbol Torneo de Apertura 2016 TV Abierta y TV Internet.
5	Fútbol Torneo de Apertura 2016 Cambio de Tarifa por Cambio de Canal Rayados VS Cruz Azul 30 Julio TV Abierta y TV Internet.
6	Fútbol Internacional Partido Amistoso "México vs Argentina" Sub 23 TV Abierta, TV de Paga y TV Internet.
7	Fútbol Torneo de Apertura 2016 Paquete Jornadas 2 y 3.
8	Fútbol Americano Prof. Temporada 2016-2017 Paquete TV Abierta, TV Internet y TV de Paga.
9	Fútbol Americano Prof. Temporada 2016-2017 Paquete TV Abierta y TV Internet.
10	Oportunidad Comercial Paquete 2 TV Abierta, Simulcast, TV Internet y TV Paga UTDN
11	Fútbol Int. Eliminatorias al 2018 y Amistosos Selección Mexicana Sep-Oct'16 Paquete 1.
12	Fútbol Int. Eliminatorias al 2018 y Amistosos Selección Mexicana Sep-Oct'16 TV Abierta, Simulcast, TV Internet y TV Paga UTDN.

Cabe señalar, que la información descrita en la Tabla 6 fue cotejada con la información disponible en el sitio <https://televisa.plancomercial.com>

De lo manifestado por el resto de los integrantes del AEPR, se desprende que son estaciones retransmisoras de señal, por lo que su venta de publicidad es limitada.

4. RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES.



MEDIDAS VIGÉSIMA CUARTA

- ▶ No Participación Directa o Indirecta sobre AEPT.
- ▶ No Participación de los miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión del AEPR, en el AEPT

La medida VIGÉSIMA CUARTA señala que el AEP no podrá participar directa o indirectamente en el capital social, ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorguen esa posibilidad del AEP en telecomunicaciones determinado por el Instituto; así mismo tiene prohibido que los directivos de los tres niveles superiores de decisión participen en los consejos de administración o en cargos directivos del AEP en telecomunicaciones.

Al respecto, en el 1T de 2016 se presentó información relacionada con dicha medida; por lo que, se continuará con las acciones de supervisión necesarias.

5. CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DECLARADO COMO PREPONDERANTE.

Los títulos de concesión establecen condiciones que los concesionarios, integrantes del AEPR deben cumplir durante la vigencia de la concesión otorgada, al respecto Grupo Televisa S.A.B., no es concesionario por lo tanto no está sujeta a dicho cumplimiento documental; los restantes 34 integrantes del AEPR cuentan con título de refrendo de concesión para usar comercialmente una o varias estaciones de radiodifusión.

Dichas condiciones establecen la obligación de: i) implantar las tecnologías que así resuelva el Instituto; ii) el concesionario, integrante del AEPR siempre debe ser de nacionalidad mexicana; iii) en caso de suscripción y enajenación de acciones el concesionario integrante del AEPR, siempre que sea persona moral, está obligado a presentar ante el Instituto las modificaciones correspondientes o sus estatutos sociales; iv) en todo momento, durante la vigencia de la concesión deberá tener un representante legal con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración; v) encomendar el funcionamiento técnico de la estación y bajo la absoluta responsabilidad del AEPR a un profesional técnico aprobado por el IFT; vi) coadyuvar y presentar un informe sobre las labores de investigación y desarrollo llevadas a cabo en el país y los proyectados para el siguiente año; vii) exhibir a más tardar el 30 de junio de cada año, la información técnica, legal, programática, estadística y económica; viii) presentar el comprobante de pago de derechos por concepto de uso del espectro radioeléctrico; y ix) constituir la respectiva garantía que garantice el cumplimiento de sus obligaciones documentales.

Las obligaciones a que se refieren los incisos i), ii), iii), iv) v) y ix), son obligaciones que se presentan en una sola ocasión, y de las cuales se supervisó su cumplimiento, y sólo en caso de que hubiera alguna modificación éstas serán actualizadas de conformidad con los escritos mediante los cuales los integrantes del AEPR informen a este Instituto sobre cambios y/o modificaciones que realicen en cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus títulos de concesión.

Por lo que respecta a las obligaciones referidas en los incisos vi), vii) y viii), éstas son presentadas una vez al año. La información presentada por los integrantes del AEPR será incluida en el presente informe y en los subsecuentes a que corresponda la presentación (ver Tabla 7).

► **Tabla 7 Informe del Estado de Cumplimiento de Empresas Concesionarias de Televisión que Forman Parte del AEPR Respecto de Obligaciones Sujetas de Presentación Documental Derivadas de los Títulos de Concesión.**

No.	Agente Económico Preponderante	Distintivo de la Estación	Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual
			Condición Décima Cuarta, inciso a)	Condición Décima Cuarta, inciso b)	Artículo 112 de la LFTyR	Pagos de Servicios Auxiliares
			Información Técnica Legal y Programática (ITLP)	Labores de Investigación	Estructura Accionaria	Pagos
1	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHACZ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
2	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHAGU	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
3	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHAPN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
4	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATU	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
5	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
6	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHAUM	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
7	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCBO	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
8	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCCN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
9	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDE	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
10	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDO	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
11	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDV	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
12	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCHF	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
13	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCHN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
14	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCHW	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
15	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCHZ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
16	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCKW	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
17	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCLV	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
18	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCMU	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
19	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCMZ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
20	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCOV	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica

6. CONCLUSIONES.

Durante el 3T de 2016, se realizaron acciones de supervisión para el cumplimiento de la Medidas impuestas al AEPR, en lo que respecta al proceso de entrega de propuesta de la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva, Sistema Electrónico de Gestión y Tarifas de Referencia.

- ▶ El cumplimiento de las obligaciones de compartición de infraestructura contenidas en las Medidas, serán supervisadas y/o verificadas una vez que los CS suscriban los convenios correspondientes y requieran a los integrantes del AEPR la compartición de la infraestructura pasiva.
- ▶ Se supervisará que los integrantes del AEPR realicen la implementación del SEG.
- ▶ Fueron presentados 4 contratos de Canales de Programación.

En la Ciudad de México a diecisiete de enero de dos mil dieciocho, fecha en la que se concluye el Tercer Informe Trimestral dos mil dieciséis de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Direcciones Generales de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de la LFTyR, dirigido a verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTyR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación descrita en el presente informe. Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y lo dispuesto en el artículo 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente, el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Director General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, firma.-----

